

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 9 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Hora.	Termómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Termómetro C <sup>o</sup> .	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0 <sup>a</sup>	707 17	7.4	48	NW.....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18.1
4	706 23	8.5	65	SW....	0=Calm.	»	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 2.2
8	707 23	6 0	75	Calma..	0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52.5
12	767 09	16.6	34	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.6
16	765 23	19.0	20	SE.....	1=Ventolina.	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 164
20	705 91	13.7	41	W.....	1=Idem.....	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### Comandancia de Ingenieros de Tenerife.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Marzo del corriente año (Diario Oficial, núm. 64), para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo venidero, á las once, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento denominado Parque de Ingenieros, sito en la calle de la Marina, y que el pliego de condiciones y de precios límites está de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ocho á doce de la mañana, en el mencionado establecimiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el importe del 5 por 100 correspondiente á lo que asciende el total de cada grupo calculado por los precios límites en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (O. L. R. Gm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio

publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, y el pliego de condiciones y precios límites que en los mismos se sitúa, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar dichos materiales, á los precios siguientes:

#### PRIMER GRUPO

Piedra para mampostería de basalto, el metro cúbico, á ... tantas pesetas.  
Canto rodado de basalto, el carro, de 0,50 metros cúbicos, á ... tantas pesetas.

#### SEGUNDO GRUPO

Sillarajos, de 0,57 por 0,28, por 0,22 uco, á ... tantas pesetas.  
Piedra para mampostería, el metro cúbico, á ... tantas pesetas.

#### TERCER GRUPO

Cal ordinaria, el hectolitro, á ... tantas pesetas.  
Cal viva ordinaria, el hectolitro, á ... tantas pesetas.

#### CUARTO GRUPO

Azules de colores barnizados, de 0,20 por 0,20 millar, á ... tantas pesetas.  
Azules blancos barnizados, de 0,20 por 0,20 millar, á ... tantas pesetas.

#### QUINTO GRUPO

Riga, millar de pies inglesas superficiales de una pulgada de grueso, á ... tantas pesetas.  
Pinzapo, de ídem ídem ídem, á ... tantas pesetas.

#### SEXTO GRUPO

Alcayatas para bajantes ó tuberías de hierro forjado, una, á ... tantas pesetas.  
Alcayatas ó patonillas para sectorizar canalón, una, á ... tantas pesetas.

#### SÉPTIMO GRUPO

Azul Ultramar, el kilogramo, á ... tantas pesetas.  
Bianco de España, á ... tantas pesetas.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... ósea, expedida en ... (ó pasaporte de extrarjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

Nota. Se expresará todo en letra y se presentará en pliego entero de papel sellado.

Santa Cruz de Tenerife, 1<sup>o</sup> de Abril de 1914.—El Comandante Ingeniero del Regimiento, José Galván. S-247

### Jefatura Administrativa Militar de León.

El Jefe de la misma hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, autorizada por Real orden manuscrita de 12 de Febrero último, para la contratación á precios fijos, el suministro del material de acuartelamiento, almacenado y combustible, que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeúntes en esta Plaza, y alojamiento del material á fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarse la aprobación del remate, por el tiempo de dos años, y tres meses más si conviniese á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, á las once, en la oficina de la Jefatura Administrativa Militar, sita en el Cuartel de la Fábrica Vieja, calle de Alfonso XIII, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días laborables de diez á trece.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 95 céntimos de peseta, por cada cama de sargento, con atención de dormitorio, al mes; 75 céntimos de peseta por cada cama de tropa, al mes; 75 céntimos de peseta al mes, por cada juego de utensilio de las demás clases; nueve céntimos de peseta, por cada kilogramo de carbón vegetal; cuatro céntimos de peseta, por cada kilogramo de carbón de cok ó de hulla, y 95 céntimos de peseta por cada litro de petróleo; el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 752,02 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía expresada, expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que concierne hasta se refiere.

Al acto de la subasta asistirá un Notario para autorizar el acto, y serán de cuenta del rematante los honorarios que correspondan á dicho funcionario.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por peñas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 6 de Abril de 1914.—Juan Diez.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., entarado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... y... de... respectivamente, para la contratación del servicio de utensilio á precios fijos que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estables y transeúntes en zona Plaza, y solamente del material á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, por el plazo de dos años y tres meses más si conviniere á los intereses del Estado, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y á lo más exacto cumplimiento. Acompañándose su cédula personal corriente de... días, expedida en... ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, á los precios siguientes:

Pesetas.

- Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra) y.... (En guarismo.)
- Por cada cama de tropa, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra) y.... (Idem.)
- Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letra) y.... (Idem.)
- Por cada kilogramo de

- carbón de escoria ó rebable, del mejor que se venda, á tantas pesetas ó céntimos (en letra) y.... (En guarismo.)
- Por cada kilogramo de carbón de coke ó de hulla, á tantas pesetas ó céntimos (en letra) y.... (Idem.)
- Por cada litro de petróleo á tantas pesetas ó céntimos en (en letra) y.... (Idem.)

(Fecha y firma del proponente.)  
 Observaciones.—Si la proposición no se expone en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.  
 Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—261

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Augusto Fernández Cervas, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Mancaña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cervelló Giner, en término municipal de Mancaña, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondientes á los años 1908 al 1913, inclusive, importantes 821 pesetas 31 céntimos, más los recargos de apremios y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia*.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Bernardo Roca Valero, con respecto á la finca de sí lasnegadas de tierra seca en la finca del Coscollán, de este término municipal, embargada en este expediente al deudor D. José Cervelló Giner, por el importe de 1.192 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercer día de aparecer inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que comparezca á dicho acto.»

Y desconocándose el actual domicilio del deudor D. José Cervelló Giner, se inserta el presente en los referidos periódicos oficiales.

Mancaña, 25 de Marzo de 1914.—Angel Fernández—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saurá. P—1502

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia (Alicante).**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1913 y anteriores, embargué á Josefa Esteve Mibana, de paradero desconocido, una casa en esta villa, calle del Horao, número 25, á responder de 60 pesetas 51 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Que la citada finca, con otras, se adjudicó á la deudora en la división de la herencia de su marido D. Manuel Llamas Gar-

cia: Por la mitad de gananciales 4.479 pesetas sesenta céntimos; por las deudas contra la herencia y demás gastos, que ascendían á 4.350 pesetas; y por lo correspondiente á los demás partícipes que veía ella obligada á entregar en su día y que importaba 4.479 pesetas ocho céntimos, sin que en la adjudicación de los diferentes bienes destinada á esos objetos, se estableciera distinción entre los citados distintos conceptos. Y con salvedad de las responsabilidades que pudieran derivar de las modalidades de dicha adjudicación, se entenderá celebrada la subasta del referido inmueble, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 30 de Abril próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postera admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad de la deudora, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzgan con interés en este trámite.

Jáves, 26 de Marzo de 1914.—Agustín Pérez. P—1539

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Terragona.**

*Contribución sobre utilidades*.—*Préstamos hipotecarios*.—*Años de 1911 y atrasos*.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado partido, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tanga en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de actual, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Manuel Arasa Raverta, 11,61 pesetas.  
 Francisca Martí Raverta, 17,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Santa Bárbara á 30 de Marzo de 1914.—El Agente Recaudador, Juan B. Celma. P—1514

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido para la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, dotadas con sueldo de 625 y 500 pesetas anuales, vacantes en este distrito universitario.

De conformidad con las reglas dictadas por orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 16 de setiembre, se publica para su provisión en propiedad, por el expresado concurso, las siguientes Escuelas Nacionales y Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual, que se hallan vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas.
Granada	Nívar	De niñas	500,00
Idem	Araguilla (Cúlar Baza)	Mixta para Maestro	500,00
Idem	Bensina de Guadix	Idem	500,00
Idem	Dudar	Idem	500,00
Idem	Campezo	Idem	500,00
Idem	Los Vargas (Abondón)	Idem	500,00
Idem	Lejilla (Montefío)	Idem	500,00
Idem	Sarvat (Montefío)	Idem	500,00
Idem	Trejillos	Idem	500,00
Idem	Trasmulas (Pinos Pernas)	Idem	500,00
J. Ca.	Balerda (Quezas)	De niñas	500,00
Almería	Rambá (Arboz)	Mixta para Maestro	500,00
Idem	Ma. I. (Auxiliar)	De niñas	500,00
Idem	Garricón (Oria)	Idem	500,00
Idem	Darrical	Idem	500,00
Idem	Cañadas (Veris)	Mixta para Maestro	500,00
Idem	Topares (Vélez Blanco)	Idem	500,00
Idem	Almanzora (Cantoria)	De niñas	500,00
Idem	Alcontar	Idem	500,00
Idem	Buntorate (Tahal)	Idem	500,00
Málaga	Teba (Auxiliar)	Idem	500,00
Idem	Castillejos (Vañuela)	Mixta para Maestro	500,00
Granada	Yater	De niñas	500,00
Idem	Bjaría (Purullena)	Mixta para Maestro	500,00
Jaén	Venta de las Sintas (Montizón)	Idem	500,00
Idem	Taya (Peal de Becerro)	Idem	500,00
Almería	Cástaro (Serón)	Idem	500,00
Idem	Aimerín (A. Br.)	Idem	500,00
Idem	Huágo (S. rón)	Idem	500,00
Idem	Buntorate (Tahal)	De niñas	500,00
Idem	Lucineas (Darrical)	Mixta para Maestro	500,00
Idem	Rambá (Oria)	Idem	500,00
Málaga	Daimales (Aranta)	De niñas	500,00
Idem	Banahabis	Idem	500,00
Idem	Corumbola (Sayalenga)	Idem	500,00

### Observaciones.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad plazas de grado igual al de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las hojas de servicios deberán cerrarse con fecha 1.º del actual, y se consignará con toda claridad el orden en que se soliciten las vacantes.

La prelación en este concurso se determinará por la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los

Maestros consortes tenían, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, si bien pueden solicitar condicionalmente conforme á lo dispuesto por Real orden de 24 de Mayo de 1912.

2.ª De los va antes de esta categoría que existen en este distrito universitario, se han reservado siete de 625 pesetas y tres de 500 para proveer en varón, y dos de 625 pesetas y ocho de 500 para proveer en hembra, que son las 20 de ambos sexos que se necesitarán para agregarlas á las convocatorias de oposiciones en turno libre si los Tribunales respectivos considerasen procedente la agregación y la solicitaran del Rectorado haciendo uso de la facultad que les concede para ello la Real orden de 21 de Febrero pasado.

3.ª Las plazas de 500 pesetas reservadas con el expresado objeto, se han tomado de las respectivas relaciones, teniendo en cuenta la fecha en que vacaron y son las más antiguas que se encuentran en esta situación.

4.ª Por este mismo procedimiento, y atendiendo también á la antigüedad en la fecha en que ocurrió la vacante, se han segregado de las relaciones otras cuatro plazas que corresponden adistinar á las oposiciones en turno libre de Maestras, por haber quedado sin proveer cuatro plazas en las oposiciones del curso resurgido de Maestras, correspondiente á este distrito universitario, y procede la segregación de dichas cuatro vacantes á la expresada convocatoria de oposiciones en turno libre de Maestras, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 28 del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de Marzo de 1914.—El Vicerrector, José Pareja.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Frechilla.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual alistamiento, los mozos Teodoro Cermeño Martín y Jorge Augusto y Gregorio Rojón Castro, no obstante haber sido citados por medio de la GACETA DE MADRID y *Sistema Oficial* de la provincia, el Ayuntamiento de mi Presidencia, previa tramitación de los oportunos expedientes, ha declarado prófugo á expresados mozos; en su virtud, su misma y emplaza á éstos para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y de no hacerlo voluntariamente, ruego á todos las Autoridades, procedan á la busca y captura de referidos mozos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de esta Alcaldía.

Frechilla, 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, José Moral. M—1660

**Alcaldía Constitucional de Dueñas (Palencia).**

No habiendo comparecido los mozos que al final se dirán, citados en este año y en el 1912, al acto de la clasificación y declaración de soldados en este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y 49 y 50 de las Instrucciones previas, y por sus resultados se ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, oportunos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionados prófugos, á su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

*Moços que se citan.*

Jesús Félix Ríos Lagos, hijo de Manuel y Soledad, del actual Reemplazo, se cree se halla en Buenos Aires.

Pablo Carpintero Pastor, de Remigio y Blas, del actual Reemplazo, que se supone no se halla en Buenos Aires.

Pablo Caballero de Vera, de Exequiel y Leopoldo, del actual Reemplazo, que se cree se halla en Buenos Aires.

Félix Caballero Monge, de Mamerto y Juana, del actual Reemplazo, que se supone hallarse en Buenos Aires.

Jesús Martín Calzada, de Amós y Teresa, del Reemplazo actual, que se halla en Buenos Aires.

Efraim Rodríguez Bravo, de Casiano y Dionisia, del Reemplazo actual, que se encuentra en Buenos Aires.

Francisco María Martínez, de Eulogio y Euzebio, del actual Reemplazo, se ignora su paradero.

Benito María García, de Guillermo y

Rafael, del actual Reemplazo, se supone hallarse en Buenos Aires.

Julián Amor Barbe, de Leandro y Estelita, del actual Reemplazo, que se halla en Buenos Aires.

Félix Edo de la H. z., de Mariaco y Ra-leña, del Reemplazo de 1912, que se encuentra en Caracasena (Francia).

Dueñas, 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Mariano Escalante. M—1660

**Alcaldía Constitucional de la Puebla de Labarca.**

No habiendo comparecido el mozo Alfredo Martínez Martín natural de esta villa, hijo de José y Margarita, número 2 del censo de 1920, en el que fué declarado excluido temporalmente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1.º de Marzo del año actual, ni durante dicho mes, en que se tramitó el correspondiente expediente, no obstante haber sido citado en legal forma, é instruido el correspondiente expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados se ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, oportunas en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y conducción de referido prófugo, poniéndolo á disposición de la Comisión mixta, debiendo advertir que el mencionado mozo se halla prisionero que su residencia actual es en la República Argentina.

Puebla de Labarca, 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Cefarino O. M—1512

**Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.**

No habiendo comparecido los mozos Agapito del Pozuelo Baeza, hijo de Vidal y Flora; Antonio García Heredia, de Eugenio y Juana; Alejandro Barredo Barroja, de José y María; Daniel Oloro Jiménez, de Esteban y Victoria; Manuel Casanova Montemayor, de Juan Manuel y Gertrudis; Horacio Gertrudis Fernández, de Orispulo y Petronila; Hilario Morales Sánchez de Francisco y Micaela; Félix García Tirado, de Emeterio y María; Jacinto Macabeo Ramos de Hipólito y Estela; y Atejo Gómez Trujillo, de Leandro y Josefa, al acto de clasificación y declaración de soldados, de los mozos del Reemplazo del presente año, á que aquéllos pertenecen, no obstante haber sido citados con las formalidades legales, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento. Y por sus resultados, esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con las responsabilidades establecidas en la citada ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura y conducción de los mencionados prófugos, á disposición de la

Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina, 3 de Abril de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte.

M—1516

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.**

ESOCIIDAD ANÓNIMA

Balanza de 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Bancos, Tesoro y Caja.....	99.847,51
Cuentas corrientes, por valores deudores.....	266.785,29
Semovientes, hierros, materiales y otros.....	61.261,44
Fábrica y dependencias....	2.195.871,07
Terranos y plantíos.....	1.804.991,78
Minas de Hierro.....	798.312,15
Canon capitalizante. Monto de Hierro, &.....	5.851.106,80
<b>SUMA.....</b>	<b>11.195.176,04</b>

**PASIVO**

Bros. O participes por sus créditos.....	393.055,30
Repares y dividendos sin cobrar.....	0.639,62
Cuentas corrientes, por valores acreedores.....	93.815,03
<b>SUMA.....</b>	<b>486.509,95</b>
Bros. Accionistas por las Acciones.....	1.114.000,00
Saldo líquido del Balance.....	9.584.666,09
<b>SUMA.....</b>	<b>11.195.176,04</b>

Sevilla, 31 de Diciembre de 1913 = Aprobado en 31 de Marzo de 1914.—El Secretario Contador, Julián Vozarte.—Visto bueno.—El Director Presidente, Paulino Martínez Giron. X—755

**Banco de España. Barcelona.**

Habiendo subido el cupo del resguardo de depósito transitable número 43.522 de valores nominales á 100 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emitida el 24 de Enero del corriente año, á favor de D. Joaquín Linares, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Sistema Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é instrucciones respectivas.

Barcelona, 1.º de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—756